

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Señor de Sipán S.A.C.** a quién en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** debidamente representada por su RECTOR Dr. Humberto Llampén Coronel, identificado con DNI N° 17871534, con domicilio legal en el Km. 5 carretera Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Chiclayo** a quién adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** debidamente representada por su ALCALDE Ing. David Cornejo Chinguel, identificado con DNIN°27160489, con domicilio Legal en calle San JoséN°823, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, del más alto nivel académico, con autonomía en su régimen normativo, de gobierno académico administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes, registrada con título de Escritura Pública N° 00006295, Partida N° 11019721, Asiento 00001 del Registro de Personas Jurídicas zona registral N° 2, de la ciudad de Chiclayo, creada por Resolución N° 575-99-CONAFU de fecha 5 de julio de 1999, y con Resolución N° 104-2005-CONAFU del 29 de Marzo del 2005, que autoriza el funcionamiento definitivo y plena autonomía, cuya misión es formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y aportar soluciones a los problemas de la sociedad nacional o mundial y difundir nuestra cultura. Sustenta su trabajo en cuatro ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Compromiso Social y Proyección a la comunidad y Gestión Empresarial.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Constituye persona Jurídica de derecho pública con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

Objetivo Principal:

Articular el Programa de Apoyo al Desarrollo Local – PADELUSS a los procesos locales, en la cual se desarrollan acciones productivas, culturales, sociales, institucionales, educativas, tecnológicas y de Salud; de acuerdo a las necesidades y oportunidades que tenga el Municipio, considerando su sostenibilidad, participación ciudadana y el cuidado del medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

3.1. DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- a) Desarrollar el proyecto:
 1. Diagnóstico del Nivel de Ruido.
 2. Promoviendo Estilos de Vida Saludable en el Adulto Mayor

- b) Facilitar los recursos humanos especializados a través de los Docentes, estudiantes y practicantes de las diversas escuelas profesionales, aplicando el **Modelo Aprendizaje – Servicio**.
- c) Sistematizar las experiencias para la gestión de reconocimiento y financiamiento ante organismos nacionales e internacionales.
- d) Proponer a la sociedad civil la presentación de las experiencias en el presupuesto participativo.
- e) Crear una red de experiencias a nivel regional.
- f) Coordinar otros proyectos de acuerdo a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2. DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Facilitar la infraestructura básica para el desarrollo de los proyectos en los locales comunales que gestione la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- b) Facilitar la información que permita el desarrollo de las actividades.
- c) Realizar la convocatoria para la participación de la población en los proyectos.
- d) Facilitar la coordinación de los proyectos en los diversos espacios locales.
- e) Promover alianzas estratégicas para la gestión de recursos ante la cooperación internacional.
- f) Reconocer la participación de docentes y estudiantes a través del otorgamiento de un certificado de participación.
- g) Difundir a la comunidad los proyectos a realizarse.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de dos años, que rige desde la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado, ampliado o modificado por común acuerdo de las partes, según la necesidad y causa justificada.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

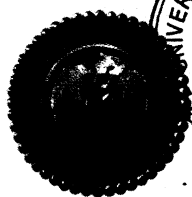
Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio.
- Por común acuerdo de las partes.

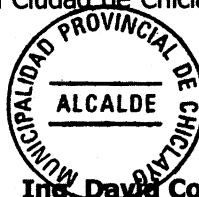
CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio no generará costo, gasto o desembolso alguno por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Las partes, de conformidad a las cláusulas precedentes, suscriben el presente Convenio en señal de aceptación en tres ejemplares, en la Ciudad de Chiclayo a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.



Humberto Llampén Coronel
Rector



Ing. David Cornejo Chinguel
Alcalde